dio ó términos de aprontar la insinuada suma, en el seguro supuesto de que para su pronto y puntual reintegro se facilitarian á la Diputacion libranzas sobre las Provincias. En el mismo dia contestó esta manifestando su acendrado amor á V. M. y su prontitud á realizar aquel servicio y cualquiera otro á que alcanzasen las facultades de la Corporacion y de sus socios en particular: entregó inmediatamente en la Tesoreria General la suma pedida, sin aceptar el premio ó interes que se la ofreció: se dieron á la Diputacion contra la real Caxa de Descuentos los correspondientes libramientos: y fueron estos puntual y religiosamente satisfechos; mereciendo la Diputacion que de orden de V. M. la diese el Ministerio las mas honrosas y espresivas gracias. ¡Qué presagio, Señor, este tan feliz y poderoso en confirmacion de las esperanzas consoladoras y alagüeñas de la Compañía! Pero jah! y cuán presto se obscureció para esta y para el reino entero tan alegre y placentera aurora! Arrancado V. M. del seno de sus amantes vasallos por la negra y procáz perfidia del tirano del Universo, y sumido en el prolongado y tormentoso cautiverio que ha sufrido por seis años, en todo este mismo tiempo ha gemido vuestra fiel y heróica Nacion en el dolor y las lágrimas, hecha presa de la rabiosa furia de nuestros mas bárbaros y encarnizados enemigos; y en esta fatal desventurada época los Cinco Gremios hán recibido los mas terribles golpes y las mortales últimas heridas, que precipitarian esta Compañía al sepulcro si el soberano y poderoso brazo de V. R. M. no la protegiese y amparase.

El primer acto de violencia y maldad que cometió Napoleon al poner sus mortíferas y desoladoras plantas en el suelo español en Noviembre de 1808, fue apoderarse en Burgos y Santander de cuantas lanas tenia la Compañía suyas, existentes en aquellos almacenes, asi como de las demas de varios Laneros españoles, en valor todas de más de sesenta millones de reales por el aprecio solo que tenian en los almacenes de España; y las dos mil cuatrocientas cuarenta y tres sacas de los Cinco Cremios importantes en este concepto sobre doce millones de reales,

21]

las cuales les habrian producido en los mercados de Inglaterra de diez y ocho á veinte millones, por la grande estimacion en que estaban entonces las lanas; como aparece y se justifica por la adjunta factura de ellas, nota número 4.°, que presenta la junta á V. M. para vuestra soberana inteligencia y convencimiento. Esta horrorosa depredacion claro es que no tuvo otro apoyo y fundamento que la rapacidad de aquel usurpador, sostenida por su fuerza irresistible; pero aún fue y apareció mayor su arrojo é injusticia, pues que la confiscacion de estas lanas á los Cinco Gremios era contraria al tenor de su mismo bárbaro Decreto comunicado al Príncipe de Neuschatel y á las órdenes dadas por éste á los Comisarios francés y español, encargados de la remision á Bayona de las solas lanas pertenecientes á las personas terminantemente contenidas en aquel injusto decreto. Pero ¿ qué consecuencia ni estabilidad podia, ni puede jamas esperarse de los decretos y procedimientos de un tirano conquistador, ó robador, que es lo mismo, de Reinos y Provincias? Las lanas todas fueron arrebatadas á Bayona, y malbaratadas, cual un robo, por los agentes del tirano en aquel mercado: en vano, pues, clamaron los infelices Laneros españoles, y clamaron los Gremios: sus reclamaciones fueron despreciadas, y aún amenazados todos con mayores males: y en la pérdida espantosa de tan rica propiedad, la soberana consideracion de V. M. podrá calcular mui bien la horrible cadena y transcendencia de daños que sufririan los Gremios de resultas de este robo, en la triste y miserable situacion en que ya se encontraban.

A pérdida tan cuantiosa y transcendental se siguió la inaudita tropelía cometida á principios de Enero de 1810 por el conde de Cabarrús, Ministro de Hacienda del Rey intruso, quien á la viva fuerza de un batallon de bandidos franceses, que destacó á este solo intento al lavadero de la Compañía en el Rosario, se apoderó de cuantas lanas tenia en él, talando, quemando y robando cuanto alli habia, con asombro y horror de toda aquella comarca, y con el odio y exècracion de todo el pueblo de Madrid que vió entrar en esta capital perdidas y estropeadas

estas lanas; las cuales si lograron rescatarlas los Diputados-Directores, sué á essuerzos de sus enérgicas reclamaciones, y con el inevitable sacrificio de tres millones de reales en letras, que aquel inmoral y rapaz Ministro les arrancó por ello con mayor desvergüenza con que un salteador de caminos dexa la vida al infeliz á quien roba. Antes y despues de esto se hicieron por el Gobierno intruso las sangrientas contribuciones é inhumanos préstamos forzados con que tanto afligió á esta Capital; y en aquellas y estos recargó á los Cinco Gremios en cuerpo y á sus Individuos en particular, agotando sus fondos y acrecentando sus males y su ruina.

En proporcion de que, ocupado Madrid por los enemigos, fue cundiendo por toda España su desoladora irrupcion, forzosamente fue sintiendo la Compañía por una parte las desbastaciones y saqueos que hicieron en cuantas Fábricas, Factorías y establecimientos tiene en las Provincias, y por la otra la incomunicacion con estas, y la entera falta de giro y tráfico con las Plazas comerciales libres en el Reino y todas las estrangeras. A este mismo tiempo ocurrió la rebelion subsistente de algunas Provincias de nuestras Américas, en las que teniendo la Compañía Factorías subalternas ó relaciones comerciales, se ha encontrado y encuentra con la estancacion, entorpecimiento y riesgo de los grandes fondos esparcidos en aquel continente; y asi por todas partes solo ha esperimentado y esperimenta daños, quebrantos y aflicciones.

Este inmenso cúmulo de males y desgracias, la entera falta de fondos y recursos en que se hallaba esta casamatriz, y el deseo de poner un término á las violentas é irresistibles exâcciones del Gobierno intruso, obligaron inevitablemente á la Diputacion y Direccion general, de acuerdo con la Junta de Gobierno, á manifestar con la mayor energía al Ministerio del intruso Rey en Setiembre de 1811 la infeliz situacion en que se hallaba el establecimiento, las evidentes causas que la producian, y la inminente ruina que le amenazaba, á no tomarse alguna resolucion capaz de contener tan lastimosos y trascendentales daños. El Gobierno intruso en 9 de Octubre siguien-

te no pudo menos de resolver que "el Banco nacional de "san Cárlos, los Cinco Gremos mayores, y los demas esta"blecimientos comerciales de Madrid retuviesen en sí los
"capitales procedentes de escrituras de imposiciones, paga"rés de la misma clase, y rentas vitalicias con sus intere"ses, durante la guerra: que estos cuerpos satisfaciesen co"mo hasta entonces las obligaciones de sus operaciones de
"giro, y las que contraxesen por pactos ulteriores: que
"ademas debiesen pagar á prorata á todos los capitalistas
"los intereses que les permitiese el apuro de las circuns"tancias: y que estos repartos de intereses se hiciesen con
"aprobacion del gobierno; segun aparece de la copia de
"este decreto, nota número 5."

En consecuencia de esta forzosa y prudente medida, la Direccion general comunicó á sus Factorías, Dependencias y Corresponsales la circular impresa, nota número 6.°, en la que dió á conocer cuáles eran, sin embargo, sus constantes sentimientos en el cumplimiento de sus obligaciones y empeños, y que esta resolucion solo la serviria para estimular mas y mas sus infatigables desvelos por la conservacion del crédito y concepto que por su veracidad y buena fé se habia merecido siempre la Compañia en la nacion y fuera de ella: circular que antes de imprimirla y publicarla remitió reservadamente á Cádiz la Direccion á la Regencia del Reino por el ministerio de Hacienda, con quien tuvo y siguió una secreta y arriesgada correspondencia, informándola de los antecedentes, causas y objeto de esta oportuna medida, la cual, como la circular, aprobó el Gobierno legítimo, instruido y convencido de que por este medio el Cobierno intruso se comprimia y sujetaba él mismo en el progreso de sus exâcciones sanguinarias á esta Compañía: y medida sin embargo que tanto vituperan algunos capitalistas en un recurso que hicieron en Madrid á las Cortes, por ignorar las poderosas razones en que se fundaba, y las justas y laudables miras que en solicitarla cautelosamente del Gobierno intruso movieron á la Direccion general, y no reconocer y confesar ingenuamente que sin ella, en aumento siempre y sin fin ni término las crueles exacciones de aquel voraz Gobierno

habrian sido envueltos en la mas pronta é irreparable ruina de la Compañía, socios y capitalistas sin remedio ni recurso alguno entonces, ni de aquellos ni de estos.

En el violento torbellino de males é infortunios por el que de todos lados se veia agitada esta Casa-matriz de la Compañía, el mismo Gobierno legítimo, contra sus ideas y deseos, no pudo menos de causarla inevitablemente los que traían consigo las circunstancias del reino y de esta capital. Las duras leyes de la guerra, las precauciones políticas, el derecho de represalia, y la necesidad de evitar toda comunicacion con los enemigos, y que se utilizasen por el giro de los fondos existentes en los pueblos libres de su dominacion, obligaron á la Regencia del Reino á dictar varias providencias para detener los caudales que de América viniesen á la Casa-Factoría de los gremios en Cádiz, de su propiedad y pertenencia, é intervenir los libros de aquel establecimiento. con con a que de que la consciención de la c

En 19 de Diciembre de 1810, la misma Regencia del Reino, á consulta del Consejo Real, expidió una orden por la que declaró, que "no subsistiendo ya los montivos que impulsaron las providencias dictadas para detener los caudales que llegasen de América, pertenecientes ná los Cinco Gremios mayores, se alzase dicha deten-» cion: que se entregasen á su Factoría de Cádiz cuantas n cantidades de dinero y efectos se hubiesen detenido en n virtud de dichas providencias: y que se alzase tambien »la intervencion mandada poner en los libros de dicha "Factoría; pero que al mismo habia tenido á bien mandar nque para evitar toda sospecha por las relaciones de esta »Factoría con la casa de Madrid, quedase cortada toda conunicacion entre ella y la de Cádiz, no solo en virtud "de la prohibicion general de la orden de 9 de Mayo de 11809, sino tambien por lo respectivo en particular para neste establecimiento; entendiéndose lo mismo con cualesnquiera letras que fuesen giradas á su cargo de país ocu-» pado por el enemigo; y por último que tenia á bien por » principios de justicia y utilidad del mismo establecimiento "habilitar á la casa de Cádiz, como suplente de la de Maordrid, con las facultades competentes, en calidad de por

mahora, y mientras durasen las circunstancias que dictaban mesta providencia." Aqui tiene ya V. M. á esta desventurada Casa-matriz enteramente aislada, y sin el menor recurso para atender al pago de las inmensas obligaciones radicadas en ella, ya de acreedores por giro y negociacion, ya de capitalistas por los intereses de sus imposiciones, que entonces como ahora todos claman y acosan á la Diputacion, la imputan todos los males, agravan sus apuros y conflictos con sus amargas quejas y duras reconvenciones, y pocos se hacen cargo de la situacion en que se encuentra, mas penosa á veces que la muerte misma

para los Directores de aquel y de este tiempo.

Sabedora de esta orden la Junta de Gobierno de esta Casa-matriz, no sintió tanto ver cortada su comunicacion y entorpecido su giro con su Factoría de Cádiz, sin embargo de que esta prohibicion aumentaba mas y mas sus penalidades y conflictos, negándosela el poder disponer de sus fondos para el cumplimiento de sus mui anteriores y legítimas obligaciones contraidas con la seguridad de ellos, y para el pago de intereses á los capitalistas, cuanto le fue al extremo doloroso el observar comprometidas en cierto modo su lealtad y firme adhesion á la justa causa nacional con una providencia especial, pudiendo creerse que á ello hubiese dado esta casa la mas pequeña sospecha. Penetrada la Junta de estos sentimientos, y previendo las consecuencias que de esta orden de la Regencia iban á seguirse al establecimiento, la representó en 1.º de Abril de 1811 en los términos que la permitian las circunstancias peligrosas de los enemigos en esta capital; mas con esta representacion comisionó á Cádiz á D. Manuel Diaz Moreno, actual secretatio de esta Junta general, para que en uso de los poderes que le confirió, y la confianza que le hizo, ampliase ante el consejo de la Regencia del Reino los principios de lealtad, patriotismo é inviolable adhesion de la Corporacion y de sus Representantes á su legítimo gobierno y á la justa causa de la nacion; manifestase toda la serie de amarguras, penalidades y conflictos en que esta casa se hallaba sumergida; ratificase los ardientes y eficacísimos deseos del cuerpo y de sus individuos de servir y sacrificarse por el triunfo de nuestra independencia, libertad y gloria, y por el precioso rescate de V. M.; y promoviese el logro de la instancia á que terminaban los ruegos de la Junta general, reducidos á que en vista de los perjuicios que resultarían á la corporacion de la providencia de la Regencia de 19 de Diciembre de 1810, se sirviese suspender todos sus efectos, y conceder su permiso para la traslacion de uno de los Directores generales de esta Casa-matriz á Cadiz, ó al punto donde mas conviniese, desde el que con los mas amplios poderes y facultades que egercia, y se ratificarian y harian mas estensivos en caso necesario, gobernase y administrase todos los negocios del cuerpo, sus caudales, casas y dependencias de España, Europa é Indias, sin limitacion, y sin el riesgo de nulidad de las operaciones de cualquiera otro que no tuviese esta autorizacion y consentimiento de la corporacion.

La Regencia del Reino, en vista de la representacion de la Junta general y del manifiesto que la presentó su comisionado, y oido el dictámen de la Junta de los Secretarios del despacho universal, donde todo fue examinado, por su orden de 15 de Junio del mismo año de 1811 suspendió los efectos de la citada resolucion de 19 de Diciembre de 1810, y dió su permiso para que pasando á Cádiz uno de los Directores de esta Casa-matriz, ó el individuo que nombraren con iguales circunstancias, pudiese atender al giro de los negocios con la autorizacion competente, baxo las seguridades que la Regencia estimase prudentes para impedir las comunicaciones con el enemigo; y que mientras la Casa llevaba á efecto esta providencia, accediendo á lo espuesto por el comisionado de la Junta general, nombraba á don Juan Antonio Salazar, individuo de la corporacion y director de la Compañía de Paños en Cádiz, para que manejase interinamente los asuntos de la Casa. Todo lo cual, y demas favorable al concepto y patriotismo de la corporacion, se demuestra en la copia de esta orden, nota número 7.° b seuso speciale a vonte dos

Nombrado por la Junta general de gobierno para esta importante comision don Vicente de la Torre y Rumoroso, Diputado-Director que era de esta Casa-matriz en el

quadrienio pasado, y reelecto que ha sido en el presente, graves é invencibles causas retardaron su salida de esta capital hasta Octubre del siguiente año de 1812. A su llegada á Cádiz, aprobado que fue su nombramiento por la Regencia del Reino, y dado á conocer á todas las Factorías y dependencias de la Compañía libres de la dominacion enemiga, por circulares que las dirigió, sus primeros recursos á la Regencia se encaminaron á pedir el reintegro de los ciento y diez y siete mil pesos fuertes metálicos de las remesas de América, detenidos y tomados por el Gobierno en los años de 1809 y 810, como un crédito de tan preserente pago, mandado hacer en repetidas órdenes, y últimamente en la de 30 de Setiembre de 1811 para cuando llegase á Cádiz el Diputado-Director nombrado por la Junta de Gobierno de la Casa de Madrid. Viendo éste que por la escasez de fondos en la Tesorería general, y las urgencias y necesidades del Estado, era imposible se verificase este pago en metálico, propuso tomar efectos de la Real Hacienda, y para ello hizo á la Regencia y al Ministerio dos representaciones en 26 y 27 de Diciembre de aquel año; y habiéndosele indicado formalizára propuesta sobre azogues, presentó una en 31 del propio mes, la mas ventajosa al Gobierno mismo, la cual convinaba el reintegro de este crédito y el transporte á nuestras Américas de este precioso y urgentísimo mineral, dándole el valor, circulacion y destino que no tenia en los almacenes de la Real Hacienda. No habiendo tenido lugar esta propuesta por las posteriores determinaciones del Gobierno de enviar azogues á las Américas en algunos buques de la Real Armada que salieron entonces para ellas, hizo en 17 de Enero otra nueva proposicion de recibir los 117D pesos suertes en azogues de los restantes en Cádiz, y que suesen llegando de Sevilla, al precio corriente, y ademas por valor de un millon de reales, que satisfaría en letras ó pagarés á tres plazos, de tres, cuatro y cinco meses por tercios y sumas iguales sobre la misma plaza, á fin de facilitar un nuevo ausilio al Gobierno, y hacer este buen servicio á la Patria; pero nada adelantó, y asi tuvo que hacer un nuevo recurso en 25 de Febrero, repitiendo sus clamores sobre los incalculables males que estaba sufriendo la Casa por la retencion de estos 117D pesos fuertes, de que el Gobierno habia usado por sí mismo para sus urgencias, y eran los únicos arbitrios por entonces con que habia contado y contaba para sus estremados apuros, y para socorro de las Reales Fábricas que tan momentaneamente le demandaban, limitándose á recibir el pago de dicha cantidad en abono de derechos por las importaciones y exportaciones que hiciera la Casa; lo cual tampoco fue atendido, ni otro recurso de 18 de Marzo, por el que insistió en este pago por los nuevos clamores de los Directores de las Reales Fábricas, que le amenazaban cerrarlas enteramente sino eran ausiliados, pues solamente se le comunicó en 21 de aquel mes una orden de la Regencia, en la que se le manifestaba no era posible verificar en el dia el pago de los 117D pesos fuertes, y que

se atenderia tan pronto como hubiese proporcion.

Constituido el Diputado-Director en los mayores apuros y conflictos al ver la inutilidad de sus clamores y recursos al Gobierno para alivio de sus necesidades urgentísimas, dirigió una representacion á la Regencia en 27 del propio mes de Marzo, exponiendo la inminente ruina que amenazaba á su Corporacion y á las Reales Fábricas encargadas á su cuidado, originada cierta y visiblemente de su exôrbitante crédito con la Real Hacienda de mas de doscientos treinta millones de reales; la trascendencia de esta ruina, inevitable que fuera si el Gobierno no la remediaba; y la precision y justicia de que, pues la costosa y sangrienta guerra en que estaba empeñada la Nacion no permitia se tratase en el dia del pago de la deuda principal de la Real Hacienda á los Cinco Gremios, se sirviese mandar la Regencia se pagasen por alguno de los medios indicados ú otros de su agrado los 117D pesos fuertes detenidos y mandados satisfacer, y las cien mil y tantas libras esterlinas de los suplementos hechos por la Factoría de los Gremios en Lóndres para gastos de la embajada de España en aquella Corte, socorro de prisioneros, y mantenimiento de la Capilla de los Católicos. No adelantando nada de positivo y real á pesar de este recurso, reproduxo en otro de 6 de Mayo en pago de este último crédito de Lóndres, en razon de haberse mandado al Tesorero general que consultase medios de satisfacerle; y si bien este, haciéndose cargo en su informe de la terrible deuda de la Real Hacienda á los Gremios, de la ruina lamentosa que de ella podria seguirse á la Compañía, de la necesidad en el Gobierno de evitarla, y de los servicios grandiosos del Establecimiento al Estado en todos tiempos, sue de sentir que debian tomarse todas las medidas que estuviesen al alcance de la Regencia para atender las reclamaciones del Diputado-Director, y que en el entretanto se le ausiliase con todas las cantidades que suese posible entregar por la Tesorería, y se le determinase un socorro estraordinario de cada remesa de las que viniesen de América hasta la extincion de las 1180 libras esterlinas que resultaban del crédito de Lóndres, solamente consiguió que la Regencia, en orden de 29 de aquel mes, recomendase al Tesorero General este crédito, encargándole que en ocasiones oportunas recordase y propusiese lo que podria darse á cuende Octubre signiente, y por término de tantes sú lèc ob rat

Tantas dilaciones y los ningunos resultados de estas órdenes y recomendaciones obligaron al Diputado-Director á pasar en 5 de Junio siguiente al Tesorero General un oficio de recuerdo é instancia por socorros; y habiendo sabido que éste habia remitido al Ministerio bien informado en justicia este oficio, instó repetidamente en 21 de Julio; mas como por dias y momentos crecian los apuros y congojas del Diputado-Director, representó de nuevo á la Regencia del Reino en 28 de aquel mismo mes con toda la energía y justicia que le asistian, pidiendo á cuenta de los doscientos treinta millones de reales de la deuda de la Real Hacienda á los Cinco Gremios cuatro millones de libras de tabaco de los existentes en los Reales Almacenes, y que estaban sin circulacion ni movimiento; y de cinco á seis mil quintales de azogue, á precios proporcionados, los cuales se obligaba á conducir de su cuenta y riesgo á nuestras Provincias de Ultramar. Vi stronguo astroniuo and

La Regencia del Reino, estrechada por las reclamaciones del Diputado-Director, y convencida de la necesidad

y rigorosa justicia de evitar los males que con la ruina de los Cinco Gremios amenazaban tambien á tantas familias de Capitalistas, y á las de tantos trabajadores y operarios empleados en las Reales Fábricas, y aun al crédito y honor mismo del Gobierno, tuvo acordada la concesion de tres millones de libras de tabaco; pero suscitadas parece algunas dudas en la inteligencia y observancia de los decretos de las Cortes sobre la diferencia establecida entre las deudas del Estado anteriores al dia 18 de Marzo de 1808, y las posteriores contraidas por éste, y la forma de su pago, reducida á que las primeras corriesen á cargo de la Junta del crédito público, y las segundas al de la Tesorería General, se suspendió la extension de las órdenes de esta concesion, y no se llegó á realizar á pesar de las fuertes razones y mui sólidas reflexîones que expuso el Diputado-Director en las notas que presentó á la Regencia y al Ministerio de Hacienda en 6 de Agosto, y de otro recurso de 19 del mismo mes; hasta que en fuerza de sus vivos y reiterados clamores en una nueva representacion de 16 de Octubre siguiente, y por término de tantas súplicas, recomendaciones, esperas y resignacion, vino á lograr como por un triunfo el que la Regencia, por su orden de 2 de Noviembre de 1813, mandase entregar al representante de los Cinco Gremios quinientas cuarenta y ocho mil, setecientas treinta y dos libras de tabaco, de las clases y á los precios que se expresan en ella, como cantidad equivalente á las ciento diez y ocho mil, sesenta libras esterlinas, al cambio de cincuenta y dos, que era la del crédito de Londres, y debia ser abonada á los Gremios como adeudada desde 18 de Marzo de 1808; segun aparece de 

La Junta dexa á la soberana penetracion de V. M. el conocer el tránsito del placer al dolor que el Diputado-Director y la Junta esperimentarian de tener por segura la concesion de los tres millones de libras de tabaco para remedio de sus apuros y aflicciones, á verla reducida á solas quinientas cuarenta y ocho mil, cuando con aquel número podia hacer frente á sus obligaciones, reparar su crédito, y alentar en su giro y empresas; y con este ni aún

ha podido atender á sus mas executivos empeños, mucho menos habiendo destinado la Junta una gran parte de estos tabacos para socorro y ausilio de las Reales Fábricas.

En fines de mayo de 1813 salieron los franceses de esta Capital; fueron desapareciendo felizmente en seguida de los pueblos del Reino; evacuaron últimamente todo el territorio español (¡oxalá no le hubieran pisado!); y la divina Providencia ha restituido á V. M. al trono de sus mayores y al seno de sus amados vasallos para su consuelo, bien y felicidad. Mas jah! Señor, que las sangrientas y ponzoñosas heridas que á la Nacion han dexado hechas aquellos crueles y feroces enemigos necesitan para cicatrizarse mucho tiempo, desvelos y constancia, y de toda la sabiduría y delicadeza de V. M. y del Gobierno en la aplicacion de los oportunos y eficaces remedios! Estas tristes y evidentes verdades, que hacen tan dificil y penoso el restablecimiento del orden y la justicia en todo el sistema de la administracion pública, se esperimentan y producen las mismas dificultades y árduos empeños en la reparacion de los males privados; y mayores aún en el renacimiento de las Corporaciones de Comercio cadavéricas y sin vida.

Dignese V. M. en este momento reproducir á su soberana y piadosa consideracion, y reconozcan en razon y verdad los acreedores y capitalistas de los Cinco Gremios mayores, cual era ya la situacion lamentable de esta corporacion á principios del año de 1808, por causas ciertamente inculpables á sus representantes; y córrase despues la vista por el horrible y espantoso cáos que presenta la serie no interrumpida de males, desgracias y calamidades de toda especie que la Nacion ha sufrido en el largo espacio de los seis años de la ominosa irrupcion y reiteradas incursiones de nuestros enemigos; y asi como la rectitud y conmiseracion de V. M. empeñarán su justo y sensible corazon á dispensar toda su proteccion y amparo á esta desventurada Compañía, se convencerán tambien aquellos de que su propio y bien calculado interés consiste en no precipitar con sus procedimientos executivos en juicio la ruina de esta Corporacion y de sus Individuos-Accionistas, en la que irremediablemente serian ellos mismos al fin envueltos; y sí en prestarse racionales y prudentes, baxo la garantía que tienen de sus capitales é intereses en los superabundantes, aunque esparcidos fondos de la Compania, á dar á esta aquel tiempo preciso y necesario que ha menester forzosamente para traer á cuenta, orden y razon á todas sus Factorías y dependiencias subalternas de España, América y en el extrangero, las cuales no han podido menos de estar en todos estos seis años incomunicables y entregadas al solo cuidado de sus Directores y Gefes; para recibir de ellas todos los fondos y ausilios que ser pueda; para rehacer de todas partes cuantos sean dables; y para que el Gobierno, en cuyo poder se encuentran mas de doscientos treinta millones de reales metálicos, halle segun sus principios de rectitud y religiosidad medios prontos y efectivos de reintegrar á la Compañía la mayor parte posible de esta enorme deuda.

Esta proteccion y amparo que la Junta implora con tanto encarecimiento de V. M., y estas consideraciones juiciosas y prudentes que espera de sus acreedores y capitalistas, las recomienda mui poderosa y atendiblemente la naturaleza particular de los Cinco Gremios mayores, la cual ha hecho que sus quebrantos y sacrificios en el retraso del cobro de su crédito contra la Real Hacienda, y los sufridos en los seis años de la opresion enemiga, hayan sido incomparablemente mayores, y el estado presente de apuro y afliccion en que se encuentra sea mas estremado y terrible que el de ningun otro Establecimiento nacional de

Todas las Compañías Comerciales consisten por su comun y natural instituto en un contrato de sociedad justo y equitativo, por el que interesándose los Socios-Accionistas con una accion ó suerte de cantidad fija ó voluntaria en la masa comun de fondos, tienen un igual derecho al repartimiento de las utilidades ó ganancias correspondientes proporcionalmente á su accion, y una igual obligacion á sufrir sus pérdidas y quebrantos en la misma proporcion á sus acciones ó suertes; pero en ningun establecimiento nacional de Comercio, ni otro alguno de todo el orbe comercial, sino en el de los Cinco Gremios mayo-

res de Madrid se conoce la imposicion libre é ilimitada en la Caxa de la Compañía de capitales por personas particulares á un interés anual fixo y seguro, de cuenta y riesgo estos capitales é intereses de la misma Compañía y baxo la responsabilidad mancomunada con sus bienes particulares de todos y cada uno de los Individuos-Accionistas que la componen. Así es que todas las Compañías de Comercio del Reino, limitando su giro y negociaciones á la sola masa de acciones ó fondos de ellas, han circunscrito á sola aquella y su crédito sus obligaciones y su responsabilidad: á estos mismos fondos y crédito han podido estenderse en sus servicios y préstamos á la Real Hacienda y á la causa pública: en todas las épocas de calamidad y decadencia que han esperimentado, y por lo tanto en los seis años de la opresion enemiga, puestas al corriente sus obligaciones contraidas de antemano en sus negociaciones y empresas, han suspendido estas, y evitado de consiguiente el contraer por entonces y ahora nuevos empenos: y en suma, reducidos sus Accionistas á carecer de dividendos ó ganancias, solo han tenido y tienen arriesgadas á todo trance las acciones ó suertes con que se han interesado en sus Compañías. Mas la Corporacion de los Cinco Gremios se ha visto y vé obligada de su cuenta y riesgo, y baxo la enunciada responsabilidad monstruosa de sus Individuos-Accionistas, al pago anual de los intereses fixos y de convencion por los capitales de escrituras de imposicion y pagarés de personas particulares, y á la devolucion de estos mismos capitales, cumplido que sea el tiempo del convenio: en las necesidades y apuros en que la han constituido los Reales encargos y sus vastas relaciones con la Real Hacienda, ha tenido que valerse ilimitadamente de estos capitales para su desempeño, y distraerlos tan en perjuicio suyo del giro y negociacion de la Companía: por la deuda enorme de la Real Hacienda y las circunstancias políticas de la nacion en los seis años de su esclavitud y calamidades públicas, ha tenido á falta de fondos que hacer los mas enormes sacrificios para negociar los precisos ó indispensables al cumplimiento de sus obligaciones perentorias, contribuciones, préstamos forzados, y